



BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA

MANUAL ESPECÍFICO de Organización de la **Unidad de Apoyo Administrativo e Informática** de la Secretaría de Planeación.

01

SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CONVENIO ESPECÍFICO en materia de Transparencia de Recursos, para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en esta Entidad Federativa, correspondiente el ejercicio fiscal 2010.

24

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

PUNTO DE ACUERDO.- Se autoriza a la Síndica Municipal, ceder los derechos de propiedad de las facturas números AV9159, emitida por Proveedor Agrícola y Automotriz Californiana, S.A., a favor del C. Sergio Romero Calderón; 3060A, emitida por Comoto Cabos, S.A. de C.V., a favor del C. Juan Raúl Martínez Almaraz.

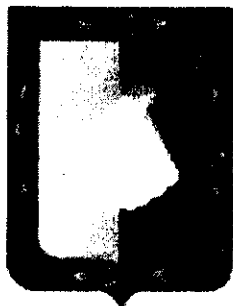
46

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DICTAMEN mediante el cual se autoriza la donación del predio urbano con superficie de 4099.80 m² ubicado sobre Libramiento Daniel Roldán entre las calles Perú y Rubí, Fraccionamiento Las Américas, en esta Ciudad Capital a favor del Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados, A.C., para la construcción de una Casa Hogar de Jubilados y Pensionados.

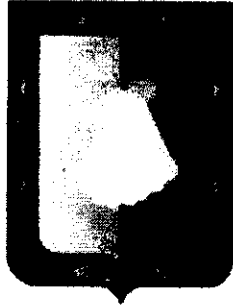
49



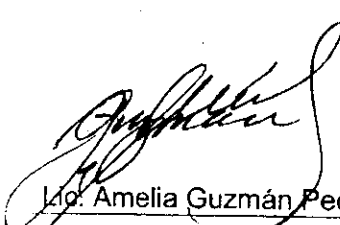
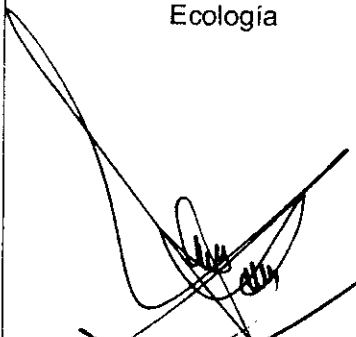
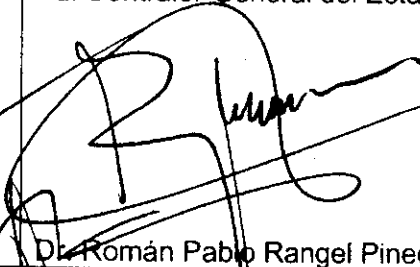


**Manual Específico de Organización
Unidad de Apoyo Administrativo e Informática
SEPUIE.**

La Paz, Baja California Sur, Agosto del 2010.



Manual Específico de Organización
Unidad de Apoyo Administrativo e Informática
SEPUIE.

Elaboró	Presentó	Aprobó
<p>Coordinadora Unidad de Apoyo Administrativo e Informática</p>  <p>Lic. Amelia Guzmán Pedraza</p>	<p>Secretario de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología</p>  <p>Ing. Guillermo Jauregui Moreno</p>	<p>Aprobado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S. El Contralor General del Estado</p>  <p>Dr. Román Pablo Rangel Pinedo</p>

CONTENIDO

Página

1. Introducción	4
2. Marco Jurídico-Administrativo.	5
3. Atribuciones.	7
4. Estructura Orgánica.	10
5. Organigrama.	11
6. Objetivo.	12
7. Funciones:	13
7.1 Coordinador Administrativo.	13
7.2 Jefe del Departamento de Control Presupuestal.	14
7.3 Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones.	15
7.4 Jefe del Departamento de Contabilidad y Trámite de Pagos.	16
7.5 Secretaria del Coordinador.	17
7.6 Auxiliar del Departamento de Control Presupuestal.	18
7.7 Auxiliar del Departamento de Contratos y Estimaciones.	19
7.8 Auxiliar del Departamento de Contabilidad y Trámite de Pagos.	20
7.9 Chofer.	21
7.10 Intendente.	22
8. Bibliografía.	23

1. Introducción.

El presente Manual Específico de Organización de la Unidad de Apoyo Administrativo e Informática, constituye un instrumento administrativo básico, toda vez que establece la forma de organización y el funcionamiento de los departamentos que la conforman, sus objetivos y sus funciones son en lo general, el de contribuir a que la gestión gubernamental sea transparente, honrada y eficiente, es por ende por lo que se establecen lineamientos precisos de actuación en la administración pública, para el óptimo uso y aplicación de los recursos humanos, financieros y materiales puestos a disposición de las Direcciones y Coordinación adscritas a la SEPUIE, así como, a los Organismos Descentralizados que son afines a esta Secretaría en relación a la operación.

La consulta del presente Manual Específico de Organización permitirá a funcionarios y empleados conocer con precisión el contexto general y particular de las labores cotidianas del personal de la Unidad de Apoyo Administrativo e Informática, así como, para que otras instituciones gubernamentales y público en general identifique y puedan dirigirse al área que corresponda para obtener los servicios que requieran.

2. Marco Jurídico – Administrativo.

Constituciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última modificación Junio 03 del 2010, Decreto 1849, B.O número 28, Publicado el 20 Julio del 2010.
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur. Decreto 1839 del 12 de Marzo del 2010.

Leyes:

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de B.C.S., Decreto núm. 1542, B.O. núm. 39 de fecha 14-07-2005, modificado bajo Decreto núm. 1755, B.O. núm. 50 de fecha 29-09-2008.
- Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, Decreto núm.1742 B.O. núm. 16 fecha de Aprobación en el H. Congreso del Estado del 11-03-2008
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Prestaciones de Servicios Relacionados con bienes Muebles del Estado de B.C.S., Decreto núm. 1555, B.O. núm. 50 Extraordinario, de fecha 14-10-2005, modificado bajo Decreto núm. 1713, B.O. núm. 63 de fecha 31-12-2007.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y de los Municipios de Baja California Sur., Decreto núm.1490, B.O. núm.71, de fecha 31-12-2004, modificado bajo Decreto núm.1563, B.O. núm. 60 de fecha 27-10-2005.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur, Decreto núm. 444 B.O. núm. 4 de fecha 3-02-1984, modificado bajo Decreto núm.1839, B.O. núm. 10 Extraordinario de fecha 12-03-2010.
- Ley de Planeación para el Estado de B.C.S. Decreto núm. 452 B.O. núm. 06 de fecha 20-02-1984, modificado bajo Decreto núm. 1477, B.O. núm. 46 de fecha 10-8-2004.
- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal. B.O. núm.6 de fecha 20-02-1984, Decreto núm. 453, última reforma B.O. núm.16 de fecha 11- 02-2008, Decreto núm.1742.
- Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, B.O. núm. 11 Bis del 23 -02- 2004, última reforma Decreto núm. 1667 B.O. núm. 58 Bis Extraordinario del 01-12-2007.

- Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de B.C.S. Decreto núm. 999 de fecha 22-07-1994, modificado bajo Decreto núm.1648, B.O. núm. 54 de fecha 31-12-2006.
- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Decreto núm. 629 de fecha 30-11-1991, modificado bajo Decreto núm.1840, B.O. núm. 15 de fecha 20-04-2010.
- Ley que crea el Instituto de la Vivienda. Decreto núm. 340 B.O. núm. 20 de fecha 10-07-1982, ultima reforma Decreto núm. 1582, B.O. núm. 71, de fecha 15-12-2005,
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de B.C.S. Decreto núm. 1522, B.O. núm. 18 de fecha 20-03-2005, modificado bajo Decreto núm. 1699, B.O. núm. 58 de fecha 30-11-2007.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Diario Oficial de la Federación núm. 7 de fecha 11-06- 2002, modificado 06-06-2006
- Ley que crea la Junta Estatal de Caminos. Decreto núm. 653, B.O. núm. 47 de fecha 20-12-1987.
- Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Baja California Sur. Decreto núm.1519, B.O. núm.18 de fecha 20-03-2005.
- Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California Sur. Decreto núm.1518, B.O. núm. 18 de fecha 20-03-2005.

Reglamentos:

- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. B.O. núm. 58 de fecha 20-12-2003.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología. B.O. núm.01 de fecha 5-01-2006.

Otros:

- Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011. B.O. núm. 55 extraordinario de fecha 04-10-2005.
- Disposiciones de Puntualidad y Asistencias emitidas por la Oficialía Mayor de Gobierno. Publicadas en 1978.
- Condiciones Generales de Trabajo. B.O. núm. 5 de fecha 31-01-1978
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal. B.O. núm. 41 de fecha 20-09-06.

3. Atribuciones:

Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología.

Artículo 7.- Al frente de cada unidad administrativa, habrá un Director o Coordinador en su caso, quien será auxiliado por el personal técnico y administrativo que se determine por acuerdo del Secretario y que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto.

Artículo 8.- Corresponden a las unidades administrativas las siguientes atribuciones comunes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y el desempeño de las labores encomendadas a las áreas que integren la Dirección ó Coordinación a su cargo;
- II. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, y prestar el apoyo técnico que se requiera para la formulación, revisión, actualización, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación y control de los programas del sector, de los programas y proyectos estratégicos que de ellos deriven y de los correspondientes programas operativos anuales;
- III. Proponer al Secretario la celebración de bases de coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de ejecutar los programas del sector, e intervenir en su celebración;
- IV. Proponer al Secretario las bases para la coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, dentro del marco del convenio de desarrollo social, a fin de ejecutar los programas del sector e intervenir en la celebración de los respectivos acuerdos;
- V. Formular y proponer las bases para la concertación con grupos sociales y particulares de las acciones tendientes a la ejecución de los programas del sector e intervenir en la celebración de los correspondientes convenios y contratos;
- VI. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales en la elaboración, revisión y ejecución de los programas del sector;
- VII. Participar en la formulación del presupuesto de egresos de la Secretaría y aportar la información conducente;
- VIII. Ejercer el presupuesto aprobado y asignado a las unidades administrativas a su cargo, mediante las propuestas, promociones y requerimientos respectivos, observando los lineamientos de política y las normas que determinen las autoridades correspondientes;
- IX. Analizar el marco jurídico y reglamentario que regule el ejercicio de sus funciones y proponer, cuando se requiera, la creación o modificación de las disposiciones jurídicas conducentes;

- X. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de las áreas a su cargo;
- XI. Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos que se tramiten en el área de su competencia;
- XII. Elaborar y someter al acuerdo de la superioridad, proyectos sobre la creación.
técnicas a su cargo,
- XIII. Proponer la contratación, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo;
- XIV. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en asuntos de su competencia, cuando legalmente procedan;
- XV. Proporcionar la información, datos , en su caso, la cooperación técnica que les sea requerida por otras Dependencias del Ejecutivo Estatal, así como de la misma Secretaría, de acuerdo con las políticas establecidas por el titular del ramo;
- XVI. Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad, a los servidores públicos de la Secretaría;
- XVII. Ordenar y firmar la comunicación de los acuerdos de trámite, así como la transmisión de las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y autorizar con su firma, las que emitan en el ejercicio de sus facultades;
- XVIII. Recibir en acuerdo ordinario a los jefes de departamento y en acuerdo extraordinario a cualquier otro servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;
- XIX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean encomendados por la superioridad; y
- XX. Las demás facultades que les señalen sus superiores y otros ordenamientos legales.

Artículo 19.- La Unidad de Apoyo Administrativo e Informática, será la encargada de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades internas de administración y gasto público de la Secretaría en los términos establecidos por el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, y será la encargada de otorgar los apoyos requeridos en materia de sistemas computacionales y estará a cargo de un Coordinador, quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría;
- II. Proporcionar los servicios de apoyo administrativo oportuno y eficiente que requiera la Secretaría;
- III. Integrar el presupuesto de egresos de la Secretaría y enviarlo a la Secretaría de Finanzas;
- IV. Llevar el control de los recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría;

- V. Informar periódicamente al Secretario sobre la administración interna de la Secretaría;
- VI. Acordar con el Secretario, la resolución de los asuntos cuyo trámite se le hayan encomendado;
- VII. Coordinar con los Titulares de las unidades administrativas las funciones del personal a su cargo y vigilar que se desempeñen con productividad y eficiencia;
- VIII. Elaborar informes y estadísticas relativas a los asuntos administrativos de la Secretaría;
- IX. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus funciones;
- X. Tramitar para su autorización a Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, las altas, bajas y cambios de adscripción del personal de esta Secretaría;
- XI. Diseñar los sistemas de información requeridos para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría;
- XII. Otorgar la capacitación y asesoría necesaria al personal de la Secretaría en el uso del equipo de cómputo y software;
- XIII. Brindar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo computacional;
- XIV. Diseñar y mantener la página de Internet de la Secretaría en el sitio del Gobierno del Estado;
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario, dentro de la esfera de sus atribuciones.

4. Estructura Orgánica.

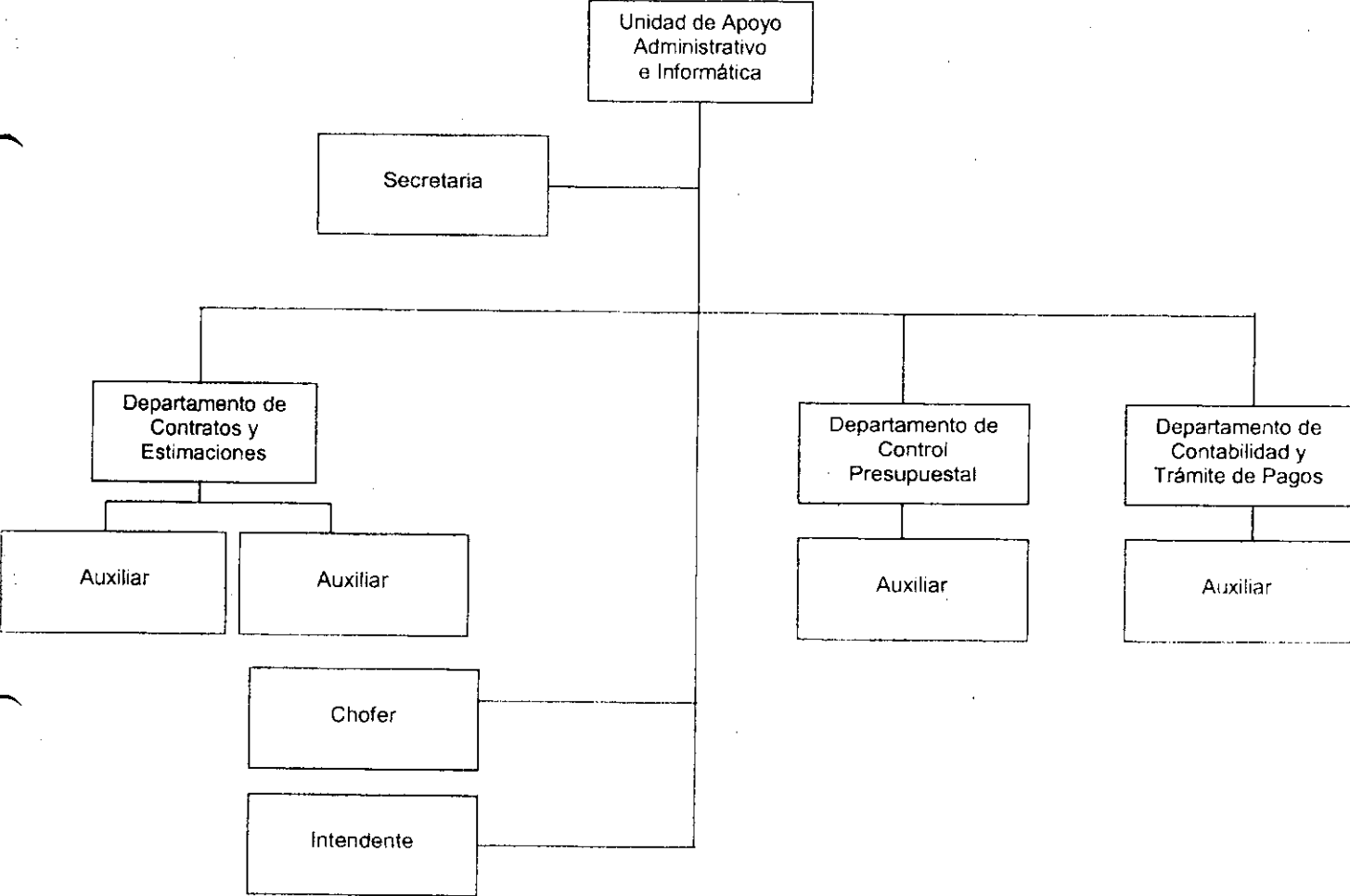
1. Unidad de Apoyo Administrativo e Informática.

1.1 Departamento de Control Presupuestal.

1.2 Departamento de Contratos y Estimaciones.

1.3 Departamento de Contabilidad y Trámite de Pagos.

5. Organigrama.



6. Objetivo.

Planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar las actividades internas de administración y del gasto público en los términos establecidos por el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, encargándose de otorgar los apoyos requeridos en materia de sistemas computacionales.

7. Funciones

7.1 Coordinador Administrativo.

Funciones:

- Procurar el óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Secretaría;
- Proporcionar los servicios de apoyo administrativo e informático que requieran la Secretaría, así a como sus dependencias y entidades;
- Integrar el presupuesto de egresos de la Secretaría y enviarlo a la Secretaría de Finanzas;
- Llevar el control de los recursos humanos, materiales, financieros asignados a la Secretaría;
- Informar periódicamente al Secretario sobre la administración interna de la Secretaría;
- Acordar con el Secretario, o en caso de ausencia, con aquél funcionario que designe el mismo, la resolución de los asuntos cuyo trámite se le hayan encomendado;
- Coordinar las funciones del personal a su cargo y vigilar su desempeño;
- Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y elaborar informes estadísticos;
- Recibir en acuerdo a los servidores públicos de la Secretaría y al personal adscrito a la Unidad, y conceder audiencias a los particulares;
- Diseñar los métodos de información para la sistematización de los procedimientos que se generen en la Secretaría;
- Otorgar al personal de la Secretaría la capacitación y asesoría necesaria para el uso del equipo y los programas de cómputo;
- Dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo computacional de la Secretaría;
- Diseñar y actualizar la página de internet de la Secretaría en la página institucional del Gobierno del Estado;
- Administrar la red computacional de la Secretaría en coordinación con la Dirección de Informática; y
- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el Secretario dentro de la esfera de sus atribuciones.

7.2. Jefe del Departamento de Control Presupuestal.

Funciones:

- Administrar el control del presupuesto por programa, subprograma y partida;
- Formular la relación de cuentas por pagar y liquidar para su trámite a la Secretaría de Finanzas;
- Realizar las transferencias presupuestales;
- Revisar, controlar y distribuir la documentación diversa;
- Ejecutar y llevar el control de las solicitudes de anuencias;
- Operar el sistema de las compras consolidadas;
- Realizar el pago de la nomina;
- Ejecutar el programa oracle para la captura presupuestal;
- Operar el control de inventarios; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.3. Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones.

Funciones:

- Controlar y verificar al inicio de la ejecución, todos los documentos que estén para inicio y anticipo de obras que estos cumplan con las normas establecidas, llevando un consecutivo para el control de las estimaciones y de los anticipos por cada una de las obras;
- Realizar los reportes de los avances financieros por cada uno de los programas;
- Realizar reportes de la situación que prevalece de los deudores diversos;
- Realizar los reportes de las operaciones ajenas, haciendo los tramites respectivos para su reintegración correspondiente a la Secretaría;
- Emitir reportes a la Contraloría General del Estado y Cámara Nacional de la Industria y la Construcción lo correspondiente a ellos;
- Analizar el control financiero y el tramite de pago de los diferentes programas de las obras que realiza la Secretaría, así como realizar el informe mensual de las obras por programa; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.4. Jefe del Departamento de Contabilidad y Trámite de Pagos.

Funciones:

- Analizar todo tipo de documentación que el Departamento tramité a fin de que se cumpla totalmente con la normatividad vigente;
- Recabar la documentación presupuestal que genera el Departamento, para su autorización y firma del Secretario;
- Proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la documentación autorizada para la liberación de los pagos;
- Verificar que los documentos que componen las reposiciones del fondo, se encuentren bien en lo contable como en lo documental;
- Inspeccionar los documentos de la reposición del fondo revolvente, a fin de estar en condiciones de efectuar los pagos posteriores;
- Verificar la realización de los informes trimestrales de la aplicación presupuestal del fondo revolvente y enviarlos a la Dirección de Auditoría Gubernamental;
- Coordinar que se recaben los comprobantes del gasto efectivo en viáticos de las comisiones realizadas para cerciorarse de que se cumpla con la instrucción que el caso requiere;
- Informar mensualmente a la Dirección de Auditoría Gubernamental la relación de viáticos realizados dentro del período en la que se determina quien no cumplió con la entrega de la comprobación en tiempo para que se le haga la aplicación de descuentos económicos vía nómina;
- Verificar los informes mensuales de los viáticos generados a fin de que se concilien con los estados de cuenta que obra en poder de la Dirección de Política Presupuestal;
- Controlar la documentación que se recibe por parte del Coordinador Administrativo;
- Dar seguimiento a los documentos que hayan sido turnados al Departamento; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.5. Secretaria del Coordinador.

Funciones:

- Apoyar al Coordinador en todo lo concerniente a sus propias actividades;
- Llevar a cabo el manejo de la agenda del Coordinador Administrativo;
- Contar con el directorio telefónico actualizado de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales;
- Formular y tramitar la documentación requerida por el Coordinador;
- Atender y realizar llamadas telefónicas y envío de Fax, sobre asuntos relacionados con actividades propias de la Coordinación;
- Elaborar oficios que le solicite el Coordinador;
- Registrar, archivar y darle puntual respuesta a la correspondencia recibida;
- Asistir a los cursos de capacitación relacionados con el cargo;
- Recibir y atender a las personas que requieren hablar con el Coordinador Administrativo; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.6. Auxiliar del Departamento de Control Presupuestal.

Funciones:

- Auxiliar en el registro del Control del Presupuesto;
- Auxiliar en el control de los inventarios del mobiliario y equipo de cómputo que existe en la Secretaría;
- Participar en la consolidación del presupuesto de las compras consolidadas;
- Dar respuesta a la documentación recibida;
- Auxiliar en el control de archivos; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.7. Auxiliar del Departamento de Contratos y Estimaciones.

Funciones:

- Auxiliar en la elaboración de expedientes técnicos;
- Elaborar reportes de avances físicos y financieros tanto de recursos propios como de recursos federales;
- Elaborar reportes de obras realizadas por contrato;
- Llevar a cabo el control de las obras que se encuentran en operación;
- Dar respuesta a oficios que requieran de información que se maneja en el Departamento de Contratos y Estimaciones;
- Auxiliar en el control de archivos;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.8. Auxiliar del Departamento de Contabilidad y Trámite de Pagos.

Funciones:

- Auxiliar en la recaudación y registro de la documentación presupuestal que se genera;
- Auxiliar en la preparación de la documentación autorizada para la liberación de pagos que realiza la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado;
- Controlar y registrar la documentación que conforma el fondo revolvente para que se realice el reembolso correspondiente;
- Elaborar los informes trimestrales de la aplicación presupuestal;
- Llevar el registro y control del "Sistema de Viáticos"
- Elaborar oficios;
- Auxiliar en el control de archivos; y
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.9. Chofer.

Funciones:

- Transportar al personal, equipo o paquetería;
- Asear y conservar en buen estado el interior y exterior del vehículo a utilizar;
- Llevar los vehículos de la Dependencia cuando requieran el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo;
- Reportar con antelación al jefe inmediato superior el requerimiento del servicio o refacciones que necesiten los vehículos;
- Trasladar al Coordinador y personal de la Unidad de Apoyo Administrativo e Informática para que cumpla los asuntos del exterior relacionados con el trabajo;
- Distribuir la correspondencia de acuerdo a las indicaciones recibidas;
- Revisar periódicamente los niveles adecuados de gasolina, aceite, agua y llantas de los vehículos asignados;
- Trasladar el mobiliario, equipo y materiales de acuerdo a las necesidades requeridas;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

7.10 Intendente.

Funciones:

- Efectuar los trabajos de limpieza en las áreas de la Coordinación Administrativa;
- Apoyar en la entrega de documentación y correspondencia interna;
- Proporcionar el servicio del fotocopiado y engargolado;
- Distribuir la documentación y correspondencia interna;
- Realizar trabajos de fotocopiado de la documentación generada en el área;
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

8. Bibliografía.

- Constitución Política del Estado Baja California Sur. (B. O No 22 del 10 junio de 2007).
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; Boletín Oficial No. 63 del 31 de Diciembre del 2007.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S., (Publicado en el B.O. No. 01 de fecha 5-01-2006).
- Guía Técnica para la elaboración de Manuales de Organización. Contraloría General del Estado. (Febrero 2006)

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ DOMÍNGUEZ, SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDA POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA (DGDIF), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8.




Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.
- V. Que por oficio número DGPOP-08/01248 de fecha 23 de Marzo de 2010, suscrito por el Mtro. Fernando J. Chacón Sosa, Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, comunica la adecuación presupuestal número 2111, con una asignación de \$88'000,000.00 (Ochenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el estado de Baja California Sur, registrado con el folio número 2010-12-611-137, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al Estado de Baja California Sur, para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud (FOROSS).

DECLARACIONES.

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (Subsecretaria de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 fracciones II, IV, V, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARÍA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo

Handwritten signature and initials, including a large 'X' and a cursive mark.

de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (**DGDIF**), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud a institutos nacionales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución y coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, asimismo en el artículo 26, fracción X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a **"EL ACUERDO MARCO"**.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Especifico señala como su domicilio el ubicado en Revolución N° 822 Norte, Col. Esterito C.P. 23030, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Especifico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Especifico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a **"LA ENTIDAD"** para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a **"LA ENTIDAD"**, Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra", de conformidad con los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen **"LA ENTIDAD"** y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere **"LA SECRETARÍA"**, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra".	\$ 88'000,000.00 (Ochenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el **Anexo 1**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos,

al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 88,000,000.00 (Ochenta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARÁMETROS:

"LA SECRETARÍA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para fortalecer la infraestructura de servicios de salud, y en particular para la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el

procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**LA ENTIDAD**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**LA ENTIDAD**".

- b) La **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "**LA ENTIDAD**" mismo que se detalla en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "**LA ENTIDAD**", la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, que se detalla en el **Anexo 4**, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los **Anexos 6 y 7**; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.
- c) La **DGPLADES** solicitará a "**LA ENTIDAD**" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "**LA ENTIDAD**" en virtud de este Convenio Especifico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior será, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el **Anexo 4**, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "**LA SECRETARÍA**" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La **DGPLADES** aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por "**LA ENTIDAD**" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el **Anexo 3**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**" así como la suspensión de la ministración de recursos a "**LA ENTIDAD**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**EL ACUERDO MARCO**".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones

correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA. - OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. - Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "**LA SECRETARÍA**" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Especifico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra".

META: Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 6 y 7**.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al **Anexo 3**.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Baja California Sur y ~~de manera particular~~ para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra".

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "**LA ENTIDAD**".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "**LA ENTIDAD**" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula

Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de **"EL ACUERDO MARCO"**) y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **"LA SECRETARÍA"** y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, por parte de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que la Unidad Ejecutora, este en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el **Anexo 2** del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **DGPLADES**, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera **"LA SECRETARÍA"**.

- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a **"LA SECRETARÍA"** a través de la **DGPLADES**, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.

- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a **"LA SECRETARÍA"**, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el

A handwritten signature consisting of a large, stylized 'X' or 'A' shape, followed by the initials 'u'.

avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

- VI. Informar a **"LA SECRETARÍA"** sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en **"LA ENTIDAD"**.
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XI. Publicar en el órgano de difusión de **"LA ENTIDAD"**, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- I. Transferir a través de la **DGPLADES** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la **DGPLADES**, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el **Anexo 4** e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a **"LA ENTIDAD"**, a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de **"LA ENTIDAD"**, estableciendo domicilio, R.F.C., conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"** para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a **"LA ENTIDAD"**, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **"EL ACUERDO MARCO"**.
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de **"LA ENTIDAD"**.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA ENTIDAD"**, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

A handwritten signature is located at the bottom right of the page. To its right, a large, thick black arrow points upwards and to the left, starting from the bottom right corner and ending near the top right of the page.

- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- Las partes convienen que **"LA ENTIDAD"** destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el **Anexo 1** de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **"LA ENTIDAD"** destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de **"LA ENTIDAD"**.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Especifico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de **"LA SECRETARÍA"** y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"** dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Especifico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en éste Convenio Especifico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Especifico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico, lo firman por quintuplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil diez.

Por "LA SECRETARÍA" a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil diez.

POR "LA SECRETARÍA"

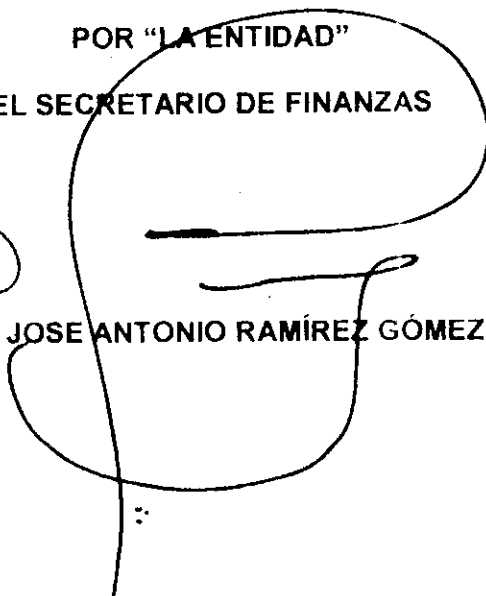
LA SUBSECRETARIA DE
INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD



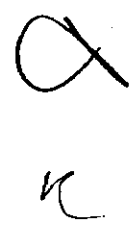
DRA. MAKI ESTHER ORTÍZ
DOMÍNGUEZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LIC. JOSE ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ



**EL DIRECTOR GENERAL DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO
EN SALUD**


**DR. FRANCISCO JOSÉ BANUELOS
TÉLLEZ**

**EL SECRETARIO DE SALUD Y
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SERVICIOS DE SALUD DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


DR. FRANCISCO CARDOZA MACÍAS

**EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**


ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES

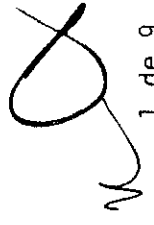
Hoja de firmas del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$88,000,000.00
TOTAL	\$88,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan Maria de Salvatierra", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaria de Finanzas, Secretaria de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.


1 de 9

ANEXO 2

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4203 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Baja California Sur			86,262,196.00	1,737,804.00									88,000,000.00
ACUMULADO	0.00	0.00	86,262,196.00	88,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	88,000,000.00

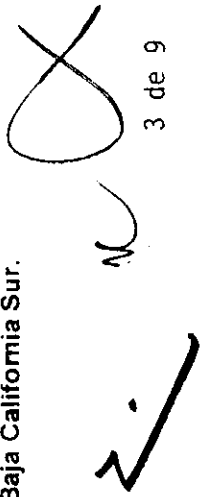
El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan Maria de Salvatierra", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaria de Finanzas, Secretaria de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.

ANEXO 3

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

6000 OBRA PUBLICA	76,824,000.00
5000 EQUIPAMIENTO	11,000,000.00
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente) (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico)	88,000.00
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa" (conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente instrumento jurídico y en los términos de lo dispuesto en el Artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria)	88,000.00
TOTAL	\$88,000,000.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.





EJERCICIO 2010

FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: **(2)** Fecha de Entrega: **(3)**

Recurso: **FORSS** C.L.C. No.: **(8)**

Partida:	proyectos:	Numero Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol. Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(6)	(7)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
TOTAL ACUMULADO											(24)	(24)

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(25)

(27)

(29)

(26)

(28)

(30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, conclusión de obra, equipamiento y operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Baja California Sur, con la participación de la Secretaría de Finanzas.

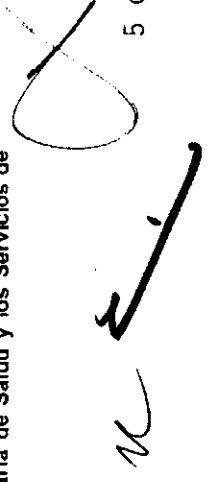
(Handwritten signature)

- 1) Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
- 2) Entidad Federativa.
- 3) Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4) No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5) Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6) Partida presupuestal.
- 7) Descripción de la partida presupuestal.
- 8) Clave presupuestal completa según calendario de asignación
- 9) Gasto total por clave presupuestal.
- 10) Monto radicado por clave presupuestal.
- 11) Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12) Nombre del proyecto.
- 13) Número de factura.
- 14) Número de proyecto.
- 15) Póliza cheque del pago efectuado
- 16) Fecha de la póliza cheque.
- 17) Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18) Número de contrato.
- 19) Fecha de registro de contrato.
- 20) Proveedor o beneficiario.
- 21) Clave presupuestal.
- 22) Importe neto de la factura.
- 23) Observaciones si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24) Total del gasto efectuado.
- 25) Nombre del Director de Planeación.
- 26) Puesto del Director de Planeación.
- 27) Nombre del Director de Administración.
- 28) Puesto del Director de Administración.
- 29) Nombre del Secretario de Salud.
- 30) cargo del Secretario de Salud.

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a es Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Oferta de los Servicios de Salud, conclusion de obra, equipamiento y operación, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaria de Salud y los Servicios de Salud de Baja California Sur, con la participación de la Secretaria de Finanzas.




ANEXO 5

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.)**, para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.


6 de 9

SECRETARÍA DE SALUD)
 SEVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

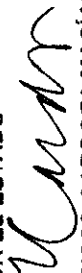
ANEXO 6
 HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
 ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
 A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/ 08/01248 DEL 22 DE Marzo DE 2010

ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, HOSPITAL UBICACIÓN: Ave. Deportistas N° 5115 E/Carabineros y Misioneros
 GENERAL CON ESPECIALIDADES "JUAN MARÍA DE COMBONIANOS.
 SALVATIERRA"

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES "JUAN MARÍA DE SALVATIERRA"	\$87,824,000.00	CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	
Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal	\$88,000.00		
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "La Entidad Federativa"	\$88,000.00		
TOTAL	\$88,000,000.00		

LUGAR Y FECHA México D.F., 22 de Marzo de 2010.

POR EL ESTADO

 C. DR. FRANCISCO CARDOZA MACÍAS
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

ANEXO 7

HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/08/01248 DEL 22 DE Marzo DE 2010

ACCIÓN: CONCLUSIÓN DE OBRA Y EQUIPAMIENTO, HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES "JUAN MARIA DE SALVATIERRA".


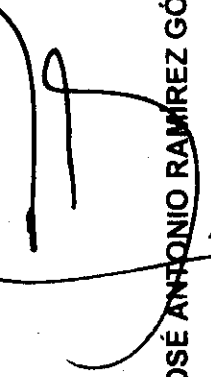
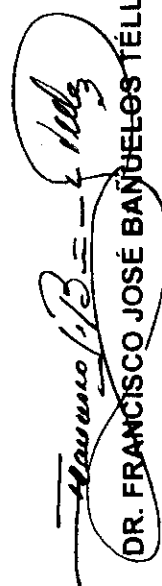

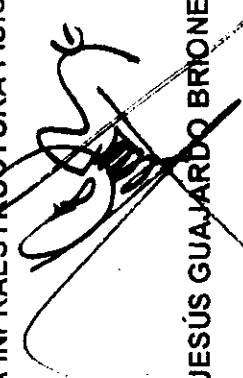
ACCION	MES	TOTAL
CONCLUSION DE OBRA Y EQUIPAMIENTO	DICIEMBRE	88,000,000.00
		88,000,000.00

LUGAR Y FECHA México D.F., 22 de Marzo de 2010.

POR EL ESTADO



C. DR. FRANCISCO CARDOZA MACÍAS
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p>  <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "LA ENTIDAD" EL SECRETARIO DE FINANZAS</p>  <p>LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>  <p>DR. FRANCISCO JOSÉ BAÑUELOS TÉLLEZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR</p>  <p>DR. FRANCISCO CARDOZA MACÍAS</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p>  <p>ING. JESÚS GUAJARDO BRIONES</p>	

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$88,000,000.00 (Ochenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y de manera particular para la conclusión de obra y equipamiento del Hospital General con Especialidades "Juan María de Salvatierra", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Secretaria de Salud y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur.



III AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



Compromiso
Ciudadano

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SÍNDICA MUNICIPAL, CEDER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LA FACTURAS NÚMEROS AV9159, EMITIDA POR PROVEEDORA AGRÍCOLA Y AUTOMOTRIZ CALIFORNIANA, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL C. SERGIO ROMERO CALDERÓN; 3060A, EMITIDA POR COMOTO CABOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LUIS ESCALANTE; Y 3061A, EMITIDA POR COMOTO CABOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL C. JUAN RAÚL MARTÍNEZ ALMARAZ.

La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diez.

Lic. Oscar Enrique Castro Aguilar, en mi calidad de Encargado de Despacho de la Presidencia del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracciones I y III, 53 fracción V y 71 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5, 32 y 189 fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el Presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA SÍNDICA MUNICIPAL, CEDER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LAS FACTURAS NÚMEROS AV9159, EMITIDA POR PROVEEDORA AGRÍCOLA Y AUTOMOTRIZ CALIFORNIANA, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL C. SERGIO ROMERO CALDERÓN; 3060A, EMITIDA POR COMOTO CABOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LUIS ESCALANTE; Y 3061A, EMITIDA POR COMOTO CABOS, S.A. DE C.V., A FAVOR DEL C. JUAN RAÚL MARTÍNEZ ALMARAZ.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguietes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Con participación de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, durante el periodo del 30 de Julio al 02 de Agosto de 2010, se llevó a cabo el **XXVIII Torneo Internacional de Pesca Bahía de La Paz Vive La Paz**, el cual en lo que respecta a la categoría **Picudo Más Pesado**, otorgaría al primer lugar un automóvil chevy 2010, al segundo lugar una moto honda y al tercer lugar una moto honda, siendo los ganadores en dicha categoría los CC. Sergio Romero Calderón, Luis Escalante, y Juan Raúl Martínez Almaraz.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESIDENCIA MUNICIPAL



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35 y 51 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es el autorizar el la cesión de derechos de propiedad de las facturas mencionadas en el rubro del presente instrumento.

SEGUNDO.- Que de conformidad a lo establecido por los artículos 152 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 57 fracciones I, II, XIV y 58 de la Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur; el Síndico Municipal es el representante legal del Ayuntamiento, quien dentro de sus funciones tiene la encomienda de procurar, defender y promover los intereses municipales.

TERCERO.- Como ya se expresó en el capítulo de antecedentes, en el periodo del 30 de Julio al 02 de Agosto de 2010, se llevó a cabo el **XXVIII Torneo Internacional de Pesca Bahía de La Paz Vive La Paz**, el cual en lo que respecta a la categoría "Picudo más pesado", otorgaría al primer lugar un automóvil chevy 2010, al segundo lugar una moto honda y al tercer lugar una moto honda, así pues, para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en las bases de la convocatoria y otorgar los premios a los respectivos ganadores, resulta necesario ceder los derechos de las facturas que acreditan la propiedad de dichos bienes, toda vez que, dichas facturas se emitieron a favor del Municipio de La Paz, B.C.S.

CUARTO.- En virtud de lo anteriormente expresado, resulta procedente autorizar a la Síndica Municipal, para efecto de ceder los derechos de propiedad las facturas de los bienes objeto de premio del Torneo de Pesca Referido, en favor de los participantes que resultaron ganadores de la categoría Picudo más pesado.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Síndica Municipal, ceder los derechos de propiedad de las facturas números AV9159, emitida por Proveedor Agrícola y Automotriz Californiana, S.A. de C.V., a favor del C. Sergio Romero Calderón; 3060A, emitida por Comoto Cabos, S.A. de C.V., a favor de Luis Escalante; y 3061A, emitida por Comoto Cabos, S.A. de C.V., a favor del C. Juan Raúl Martínez Almaraz.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

PRESIDENCIA MUNICIPAL



*Compromiso
Ciudadano*

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo a las dependencias municipales que correspondan, así como a los CC. Sergio Romero Calderón, Raúl Escalante y Juan Raúl Martínez Almaraz.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

RESPECTUOSAMENTE:

**C. OSCAR ENRIQUE CASTRO AGUILAR
ENCARGADO DE DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



La Paz, B. C. S., a 18 de Agosto de 2010.

Los integrantes de las **Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública; Obras Públicas, Asentamientos Humanos, Catastro y Registro Público de la Propiedad y Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, todas del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, de conformidad con lo establecido por artículos 115 fracciones I y II inciso b) de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 148 fracción XXV de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 1, 17, 35, 51 fracciones II inciso g) y IV inciso h), 52, 60 fracciones III, VI y X, 63, 66 fracción I Inciso b), c) y d), 158 fracción II, 163 fracción IV, 168, 169 y demás relativos de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 71, 145, 157 fracciones II, III y IV, 160 fracción IX, 161 fracción VI, 162, 177 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz; 13 fracción II y demás relativos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California Sur; tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el Presente:

DICTAMEN

Mediante el cual se autoriza la donación del predio urbano con superficie de 4099.80 m² ubicado sobre Libramiento Daniel Roldan entre las calles Perú y Rubí, Fraccionamiento Las Américas, en esta Ciudad Capital a favor del Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados, A.C., para la construcción de una Casa Hogar de Jubilados y Pensionados.

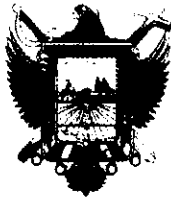
El presente Dictamen se emite de conformidad a los Siguietes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 18 de Septiembre de 2009, el C. PROFR. Héctor Hiraes Moreno, en su calidad de presidente del Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados A.C., y la C. PROFRA. Ofelia Carballo Ojeda, en su calidad de Secretaria General de la Delegación Sindical D-IV-1, solicitan a la C. LIC. Rosa Delia Cota Montaño, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, la donación de un predio para la construcción de una Casa Hogar de Jubilados y Pensionados, asunto que fue turnado en la Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de Octubre de 2009.

2.- Con fecha 09 de Diciembre del 2003, mediante escritura pública número 14055 del volumen 310 se llevó a cabo la constitución de la Asociación Civil "MUTUALISMO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL S.N.T.E. SECCIÓN 3A, A.C. Ante la fe del Notario Público número 8 Lic. ALEJANDRO MENDOZA CEVALLOS, con ejercicio en esta Entidad Federativa.

3.- Con fecha 15 de Julio de 2010, mediante oficio número SM/275/2010, se solicitó al C. Arq. Marco Antonio Domínguez Valles, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, dictamen técnico y factibilidad de uso de suelo del predio con clave catastral número 101-018-220-026.



XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



4.- Con fecha 19 de Julio de 2010, mediante oficio 706-341/10, el C. Arq. Marco Antonio Domínguez Valles, Director General de Desarrollo Urbano y Ecología, emite Factibilidad de uso de suelo para la construcción de la Casa Hogar de Jubilados y Pensionados del predio con clave catastral 101-018-220-026, con una superficie de 4099.80 m2.

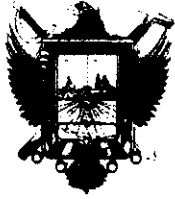
5.- El predio susceptible de donación es propiedad municipal, tal y como se acredita con la escritura pública número doce mil ciento sesenta y siete pasada ante la fe del notario público número once, Lic. Jorge Leoncio Álvarez Gámez, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil siete, debidamente registrada en la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 32 del volumen XVIII de Fraccionamientos, de la Sección Primera, de fecha 07 de Abril de 2006.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver respecto de la solicitud realizada por el Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados A.C., consistente en la autorización para la realización de la donación de un predio en el Municipio de La Paz; toda vez que la Constitución Federal Vigente, en su numeral 115 establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; asimismo la Constitución del Estado de Baja California Sur, en su numeral 148, establece que es facultad de los Ayuntamientos aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la desafectación del patrimonio inmobiliario municipal.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en su numeral 51, establece que es facultad de los Ayuntamientos acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, así como desafectar por acuerdo de mayoría calificada del Ayuntamiento, los bienes del patrimonio inmobiliario municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; asimismo en sus numerales 158, 160, 161, 162, 168 y 169 establece que el patrimonio municipal se constituye por los bienes del dominio público del Municipio, y éstos podrán ser revertidos al patrimonio municipal, sujetándose a las disposiciones del Código Civil y de procedimientos civiles vigente en el Estado. Por lo que el contrato de donación que se elabore deberá incluir una cláusula de reversión al patrimonio municipal en caso de no destinar el inmueble para el objeto que es donado; así como en caso de no iniciar el proyecto de construcción en un término de tres años contados a partir del día en que se lleve a cabo la firma del contrato de donación.

TERCERO.- Que en virtud de lo anteriormente razonado, fundado y motivado, se considera procedente la autorización para la realización de la donación de un predio urbano con una superficie de 4099.80 m2 ubicado sobre Libramiento Daniel Roldan entre las calles Perú y Rubí, Fraccionamiento Las Américas, en esta Ciudad capital favor del Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados A.C., para la construcción de una Casa Hogar de Jubilados y Pensionados.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

Con base en los anteriores antecedentes y consideraciones, se somete a consideración de este H. Cuerpo Edilicio en funciones el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se autoriza la donación de un predio urbano con de 4099.80 m2 ubicado sobre Libramiento Daniel Roldan entre las calles Perú y Rubí, Fraccionamiento Las Américas, en esta Ciudad Capital a favor del Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados, A.C., para la construcción de una Casa Hogar de Jubilados y Pensionados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de realizar la diligencia de notificación del presente dictamen al Patronato Mutualismo de Jubilados y Pensionados A.C.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a las áreas correspondientes; Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, Dirección General de Catastro, Dirección de Planeación y Regulación Urbana y la Unidad Jurídica de este H. XIII Ayuntamiento de La Paz, lo anterior para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que supervise la elaboración del instrumento jurídico respectivo, con las formalidades y requisitos de Ley correspondientes.

CUARTO.- Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se realice la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El Presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

RESPETUOSAMENTE:

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOLE COLLINS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
2008 - 2011

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



Compromiso Ciudadano

LIC. FELIPE DE JESUS ZEPEDA GÓNZALEZ
SEGUNDO SECRETARIO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE LA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

C. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ PARRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DRA. ALMA LUZ BARBOSA BETANCOURT
PRIMER SECRETARIA

C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ
SEGUNDO SECRETARIO

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. CARLOS GUILLERMO GARZÓN RUBIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA
PRIMER SECRETARIO

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

...

)

)

...